## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO

## **ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00907-00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
	LABORAL
DEMANDANTE:	SANDRA ARGENIS FRANCO CEFERINO
DEMANDADO(S):	MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	SE ADMITE LA DEMANDA
TRÁMITE No.	2239 DE 2013

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaurada por **SANDRA ARGENIS FRANCO CEFERINO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

Notifíquese por estados a la **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: al **representante legal de la entidad demandada** o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No 41331000203 – O del Banco Agrario**, la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS** (\$26.000). Para el efecto, cuenta con un término de **treinta** (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las partes demandadas deberán con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario encargado.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO** de conformidad con el poder que obra a folios 21 y 22 del expediente.

# **NOTIFÍQUESE**

### FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

**JUEZ** 

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN		
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.		
Medellín, Fijado a las 8 a.m.		
Secretaria		